

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-215-2023

De 5 de Junio de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Top & Selected Properties, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro de los Bonos Corporativos Rotativos, hasta por la suma Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No.SMV-631-17 de 17 de noviembre de 2017;

Que **Top & Selected Properties, S.A.** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 30 de mayo de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Rotativos, hasta por la suma Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No.SMV-631-17 de 17 de noviembre de 2017 de la sociedad **Top & Selected Properties, S.A.** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original descrito en el Suplemento Serie A y B	Término y Condición a modificar en la Serie A y B
Redención Anticipada	Esta serie no podrá ser redimida por el Emisor.	Los Bonos de cada serie podrán ser redimidos total o parcialmente de forma anticipada a discreción del Emisor, sin ninguna penalidad y al 100% del valor nominal de cada Bono. Esto causaría una redención obligatoria sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo intereses sobre la porción de los Bonos redimida. Esto implica que, frente a condiciones de baja en las tasas de interés del mercado, el Emisor podría refinanciarse redimiendo los Bonos sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo una tasa superior. Además, en caso de que los Bonos, por razón de las condiciones prevalecientes en el mercado, se llegaren a transar por encima de su valor nominal, los Tenedores Registrados podrían sufrir un menoscabo del valor de su

		<p>inversión si en ese momento el Emisor decidiera ejercer la opción de redención.</p> <p>En caso de que el Emisor ejerza su derecho a redimir total o parcialmente los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá, por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha propuesta, para la redención. En el mencionado aviso, se detallarán los términos y condiciones de la redención. La fecha de redención podrá tener lugar en cualquier fecha de pago de interés de la Emisión y de la serie a redimir.</p> <p>En aquellos casos en que el Emisor ejerza su derecho a redimir parcialmente los Bonos, dicho proceso se hará determinando el monto a redimir de cada bono, de acuerdo al porcentaje de participación del mismo en el saldo a capital.</p>
Término y Condición	Término y Condición Original descrito en el Suplemento No.1 Serie A	Término y Condición a modificar en la Serie A
Tasa de Interés	4.00%	1.00%

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mr